



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente número 2897/2025, relativo a la convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de vivienda anualidad 2024, encuadrado dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 incluye, entre otros, el Programa para combatir la despoblación del medio rural. El citado programa, que ha de centrarse en municipios de menos de 20.000 habitantes, tiene como objetivo atender a la rehabilitación de viviendas para proporcionar a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

II.- Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 144, de 14 julio de 2021).

III.- Consta Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2022 de aprobación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas privadas (Plan de viviendas de canarias 2020-2025).

IV.- Mediante Resolución de 8 de julio de 2022, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 140, de 15 de julio de 2022).

V.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2023, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación de la segunda Adenda modificativa del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 117, de 16 de junio de 2023).

VI.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2024, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación de la tercera Adenda modificativa del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 100, de 22 de mayo de 2024). Al Convenio firmado se vincula Documento Técnico donde se determinan las condiciones específicas por las cuales los solicitantes han de adecuar técnicamente las subvenciones que se elijan para las distintas líneas, explicando cada objeto de actuación.

VII.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 se notifica a este Ayuntamiento resolución núm. 17532 de fecha 28 de diciembre de 2024, EXPEDIENTE N.º 6/1/2024-0521074022, del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa a este Ayuntamiento, destinada a combatir la despoblación del medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020 – 2025.

En la misma, se resuelve lo siguiente:

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de El Sauzal, con NIF n.º P3804100J y expediente n.º 6/1/2024-0521074022, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 7500400 217G0331 «Programa para combatir la despoblación del medio rural. Municipios -20.000 hab. PVCP10», 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA., por importe de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (205.985,78 €), correspondientes a: • 131.880,28 €, derivados de la cantidad inicialmente asignada. • 74.105,50 €, derivados del reparto de remanentes. La subvención se destinará al objeto de actuación D. No será precisa la aceptación de la subvención.

Segundo.- Abonar de forma anticipada el importe de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (205.985,78 €). El abono anticipado del 100% del importe se efectuará sin constitución de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo (...)

VIII.- Visto que con fecha de 6 de agosto de 2025 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, las Bases de Ayudas de Rehabilitación de Viviendas Privadas (Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025). En las mismas se recogieron las modificaciones realizadas en el Documento Técnico para combatir la despoblación del medio rural, introducidas por acuerdo de la Comisión de seguimiento del Convenio adoptado en la sesión celebrada el 25 de abril de 2024.

IX.- Visto que con fecha 2 de octubre de 2025 se dictó Providencia de inicio por la Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

X.- Visto que consta en el expediente 2897/2025 documento de retención de crédito número 2.25.0.03059 por importe de 205.985,78 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810004 (Proyecto 25.3.0000024)

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

XI Consta en el expediente propuesta de resolución, emitida por el técnico de administración general, de fecha 3 de octubre de 2025, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la aprobación de la convocatoria pública.

XII.- Asimismo, consta informe de fecha 6 de octubre, emitido por la Intervención General, con sentido favorable

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (RDBDNS)
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Documento Técnico del Programa para Combatirla Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural en el municipio de El Sauzal (viviendas privas) BOP núm. 94, de fecha 6 de agosto de 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal (BOP núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024)





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (ROF).

SEGUNDA.- Competencia material. El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada LBRL señala: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”. En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa: “Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas. b) Promoción y gestión de viviendas. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...). Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canaria.

TERCERA.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el Art. 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA.- El Art. 17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este aspecto, cabe destacar que el Pleno esta Corporación ha aprobado definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural en el municipio de El Sauzal (viviendas privadas) BOP núm. 94, de fecha 6 de agosto de 2025.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Y el artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, bajo el epígrafe entrada en vigor de normas reglamentarias, establece que las disposiciones de carácter general aprobadas por las corporaciones locales entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivo, transcurrido el plazo de «vacatio legis» que en ella se determine y, en su defecto, a los 20 días.

Asimismo, cabe señalar que las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

SEXTA.- El Art. 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras

Y el Art. 13 LGS establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- En cuanto al presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda, el Art. 31.3 LGS establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Y conforme el Art. 31.1 LGS en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En materia de cofinanciación de la actividad subvencionada por parte de los beneficiarios, el Art. 19.1 LGS establece que la normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.

Y el Art. 40.4 LGS establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

En cuanto a la aportación de financiación propia de la actividad subvencionada el Art. 32 RLGS establece lo siguiente: 1. Salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. 2. Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Y el Art. 92 RLGS establece lo siguiente: 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. 2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros. 3. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Por otra parte de acuerdo con lo establecido en 17.4 de la Base reguladora en relación al Art. 63.3 RLGS *“Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma”*

OCTAVA.- Artículo 34 LGS Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y la base reguladora 18, establece de forma específica que atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

NOVENA.- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

DÉCIMA.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al artículo 6 y ss del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO PRIMERA.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la base reguladora octava. Y en virtud del Art. 185 del TRRHL, en relación a la Base 33 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2024.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Primera Teniente de Alcalde, por delegación de competencias acordada por Decreto del Alcalde-Presidente, número 2025-1565, de 10 de septiembre, en relación con el Decreto 2025-1578 de 12 de septiembre de 2025, por medio del presente





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de viviendas en el marco del programa para combatir la Despoblación del Medio Rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025 (anualidad 2024) cuyo texto se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 205.985,78 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810004, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.25.0.03059 (Proyecto 25.3.0000024)

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención, tesorería, transparencia y a los departamentos de servicios sociales y oficina técnica a los efectos oportunos

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fabiola Reyes Torres

ANEXO





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO EL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020 -2025 EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL

I.- BASES REGULADORAS.- Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del Medio Rural en el municipio de El Sauzal (viviendas privadas), una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, han sido publicadas en el BOP núm. 94, de fecha 6 de agosto de 2025

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 205.985,78 Euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.1522.7810004 (RC 2.25.0.03059), cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canarias de la Vivienda (Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025).

En ningún caso, podrá superarse el crédito disponible consignado presupuestariamente.

III.- OBJETO.- Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

IV.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Tiene esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, cuantificados y ponderados conforme la correspondiente convocatoria

V.- TIPOS DE ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.- De acuerdo con la Base reguladora 2ª, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos)
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general, las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes.

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas. En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior.

Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda. En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva.

En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva.

Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

VI.- RÉGIMEN DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE LA INTERVENCIÓN.-

De acuerdo con la Base reguladora 3ª las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención.

Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

VII.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA VIVIENDA

De acuerdo con la Base reguladora 4ª las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida, y para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el punto IX de la convocatoria y en la Base reguladora 8.1.

Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimiento del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

VIII.- PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con la Base reguladora 7ª el presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en el punto V de la convocatoria y la base reguladora 2ª, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

No se incluirán impuestos, tasa o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- a) Dada la realidad socioeconómica del Municipio, el importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 500 €.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Base reguladora 7.3.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención de acuerdo con la Base reguladora 2.3.

IX.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.- De acuerdo con la Base reguladora 8ª.

Viviendas unifamiliares:

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 10.000 euros.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Se entenderá por colectivos vulnerables

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1.5+(N-1) * 0.5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	-Familia numerosa de categoría general. -Unidades de convivencia en las que exista alguna persona diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	-Familia numerosa de categoría especial. -Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	-Víctima de violencia de género.
----	- Persona dependiente, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.





Edificios de tipología residencial colectiva:

<i>Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva</i>				
Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menos de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	100%	1*ISv	8.000	8.000€/vivienda
No	50%	0.50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C “lucha contra la pobreza energética” los honorarios profesionales y el coste de certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios de técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos

XII.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.-

De acuerdo con la Base reguladora 5ª en relación a la Base reguladora 3.1, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

De acuerdo con la Base reguladora 3ª la vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios o usufructuarios en el momento de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietarios, copropietarios, usufructuarios o herederos de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, o Comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos y condiciones de las bases.

d) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva objeto de la rehabilitación constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado

e) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en las referidas Bases y convocatoria.

f) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D del punto V de la convocatoria y de la base segunda de la base reguladora, en relación con obras en viviendas aisladas en situación defuera de ordenación.

g) Cumplir con los requisitos de la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva establecidos en esta convocatoria y en las referidas bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente convocatoria y de las referidas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

De acuerdo con la Base reguladora 6ª son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportado cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida

XIV.- SOLICITUDES - PLAZO DE PRESENTACIÓN - FORMA – LUGAR

Plazo de presentación.- De acuerdo con la Base reguladora 11ª y 12ª las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse dentro del **PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES** a contar del día siguiente a la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar.- De acuerdo con la Base reguladora 12.1 las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, órgano instructor, y se presentarán en los lugares habilitados establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal
- b) En el registro electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de EL Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la LPAC.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

De acuerdo con la Base reguladora 12.5, únicamente podrá formularse una solicitud por vivienda.

En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas, distintas a la primera presentada conforme a la fecha de registro de entrada, serán excluidas.

XV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

De acuerdo con la Base reguladora 12.2ª se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

a) Modelo normalizado de la solicitud (ANEXO I) así como los ANEXOS II, III, IV, V, VI debidamente cumplimentados y firmados.

b) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar copia completa del pasaporte en vigor.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

- Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

- Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda, copia del testamento o, en su defecto, la copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido.

Si además fuera varias las personas herederas y no se ha aceptado aún la herencia, luego no se ha adjudicado la vivienda a una de ellas, se deberá presentar también escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia y que todas ellas autorizan o dan su consentimiento para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

En su caso contrato de arrendamiento, acreditando que se trata del domicilio habitual y permanente de sus arrendatarios de acuerdo con la Base reguladora 3ª. En su caso, el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras, de acuerdo con la Base reguladora 3ª.

- Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva:

I. Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen.

En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

II. Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención.

Asimismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
- Trabajadores por cuenta ajena: último recibo de salario o nómina, o documento equivalente.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de I.R.P.F.
- Desempleados: Documento DARDE y Certificado de Prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
- Estudiantes mayores de 16 años: fotocopia de la matrícula del curso actual o cualquier otro documento equivalente que acredite la realización de estudios.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) o en su defecto, certificado negativo de su presentación, correspondiente al último ejercicio, **de todos los miembros de la unidad económica de convivencia** que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- Certificado de convivencia

e) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.

De conformidad con el Art. 31.3 LGS (gastos subvencionables) cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Y conforme el Art. 31.1 LGS en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

f) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

g) Acreditación de la vigencia de la condición de persona dependiente, en su caso, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a esta convocatoria y a las referidas bases reguladoras.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases y convocatoria.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica de Ayuntamiento: (<https://eadmin.elsauzal.es/>)

Subsanación solicitud.- De acuerdo con la Base reguladora 12.4ª, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

XVI.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN / NOTIFICACIONES / REQUERIMIENTOS COMUNICACIONES

Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento, subsanación, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva, relacionado con la presente convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al 23.2.m) de la LGS.

La resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XVII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa de servicios sociales y oficina técnica, realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Bases Regulatoras.

De acuerdo con la Base reguladora 15ª el órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor a la vista de lo anterior, y de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, no será necesaria su aceptación expresa por los beneficiarios.

En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

De conformidad con el Art. 24.6 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

XVIII.- COMISIÓN DE VALORACIONES

De acuerdo con la Base reguladora 14ª las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- La comisión de evaluación estará presidida por un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Será Secretaria de la Comisión de Valoración un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Serán vocales: Dos Arquitectos/as Técnicos/as del Ayuntamiento del El Sauzal.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XIX.- EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con la Base reguladora 13ª la evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes.	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares:
Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar	6
III	Víctimas de violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

RENTA PER CAPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en las bases reguladoras de referencias y en esta convocatoria.

XX.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la Base reguladora 16ª la ayuda será otorgada mediante Decreto de Alcaldía siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista la propuesta de la Comisión de Valoración respecto del cumplimiento de los requisitos documentales y de los criterios, publicándose en la web corporativa municipal y en el tablón de anuncios la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de la subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

XXI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con la Base reguladora 17ª el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

La resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

De acuerdo con la Base reguladora 17.4 y el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional

Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del “Programa para Combatir la Despoblación en el Medio rural

XXII.- PAGOS DE LAS AYUDAS

El pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada para el que se concedió en los términos establecidos en esta convocatoria y la referida Base reguladora.

Asimismo, conforme el Art. 34 LGS se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

No obstante, conforme la Base reguladora 18, en relación al Art. 34 LGS atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

XXIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con la base reguladora 19ª las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

XXIV.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Base reguladora 20ª el plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 2 meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables.

El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

XXV.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

De acuerdo con la Base reguladora 22ª las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

Los beneficiarios de este programa, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 –2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2028-2021 en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, conforme la Base reguladora 11 en relación al punto 11 del Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

XXVI.- INCUMPLIMIENTO, INSPECCIÓN, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 • 38360 El Sauzal • Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 • Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: XTHY36DUS4Z4DYCK65ZFCND7
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 48





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

De acuerdo con la Base reguladora 23ª en los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos: a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión. b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada. c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación. d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto. e) No justificar la subvención en el plazo previsto. o de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XXVII.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con la Base reguladora 24ª el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos: a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión. b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año, de acuerdo con lo establecido en punto 10 de las condiciones generales del Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XXVIII.- EXTINCIÓN DEL DERECHO

De acuerdo con la Base reguladora 25ª serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

XXIX.- IMPUGNACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

XXX.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas pública, las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del Medio Rural en el municipio de El Sauzal (viviendas privadas), una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, han sido publicadas en el BOP núm. 94, de fecha 6 de agosto de 2025, por el Documento Técnico del Programa para Combatirla Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables. La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS

1. DATOS DE/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos/ Razón Social		NIF/NIE
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. EXPONE
Que es titular/copropietario/heredero de una vivienda sita en: _____ _____ (cumplimentar en su caso) Que dicha vivienda: (Márquese con una X lo que proceda) - () Constituye su domicilio habitual y permanente. - () Se encuentra arrendada con uso residencial en el momento de la solicitud. - () Se encuentra deshabitada con el compromiso de empadronarse y destinarla a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento de uso residencial en el plazo dos meses contados a partir de la finalización de las obras. Que es representante de la Comunidad de Propietarios sita en: _____ _____ (cumplimentar en su caso) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas: _____ _____ _____. Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en: _____ _____ presupuestadas en _____ euros, en concepto de: (márquese con una X lo que proceda) - () Materiales. - () Contrato de ejecución de obras. - () Honorarios profesionales. - () Otros.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

3. SOLICITA

La concesión de una Ayuda por importe de _____ euros, para la realización de las obras descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

4. DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de El Sauzal; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas, y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que la vivienda/s o edificio de tipología residencial colectiva constituye/n el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda/s o edificio de tipología residencial colectiva a rehabilitar podrá/n estar deshabitado/s a la fecha de la solicitud, pero me comprometo a que se destinen a domicilio habitual y permanente de la persona/s propietaria/s o de tercero/s en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras. Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención, por un período mínimo de 10 años. Siendo advertido de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, suscribo la anterior DECLARACIÓN RESPONSABLE.

5. AUTORIZA EXPRESAMENTE

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud. Para que por parte de los Técnicos Municipales se realicen las visitas a la vivienda/s o edificio de tipología residencial colectiva que se pretende/n rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la/el misma/o, y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En la Villa de El Sauzal, ade..... de 20.....

Firma del solicitante

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

1. DATOS DE/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos/ Razón Social		NIF/NIE
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. EXPONE	
Como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RUTAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de El Sauzal expone a continuación una descripción de las obras a realizar	
TOTAL COSTE MATERIALES	euros
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	euros
TOTAL COSTE MAQUINARIA	euros
TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA	euros
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	euros
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	euros
TOTAL OTROS COSTES	euros

3. AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: - Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. - Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, ade..... de 20.....

Firma del solicitante

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./D^a _____ con DNI n^o _____
por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Edad</i>
<i>Menor 1</i>					
<i>Menor 2</i>					
<i>Menor 3</i>					
<i>Menor 4</i>					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

<i>Parentesco Solicitante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI y Firma</i>

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de El Sauzal, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en la Villa de El Sauzal, ade..... de 20.....

Firma de los solicitantes (mayores de edad),





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN

D./D^a _____ con DNI n.º _____
y con teléfonos _____, titular de una vivienda sita en
calle _____, n.º _____, en
Municipio de El Sauzal,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Que siendo beneficiaria de la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en _____, dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, SE COMPROMETE A: A destinarla a la finalidad de la misma, y aplicarla a la actividad subvencionada, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas conforme el presupuesto aportado junto con la solicitud de subvención y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En la Villa de El Sauzal, ade..... de 20.....

Firma del solicitante Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO V
COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D./D^a _____ con DNI n° _____
y con teléfonos _____, titular de una vivienda sita en calle _____
_____, n.º _____, en Municipio de El Sauzal, que
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D./D^a _____ con DNI n° _____

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de _____ euros, para las obras de _____.

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. Y **SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025.

En la Villa de El Sauzal, ade..... de 20.....

Firma del solicitante

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO VI AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTADO)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. AUTORIZACIÓN
El solicitante autoriza a D/Dª _____ para que realice cuantos trámites sean necesarios para la tramitación del expediente: _____, y actúe en mi nombre y representación. Asimismo, con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Instancia cumplimentada y firmada por ambos (representante y representado)
Copia DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del representado y del representante





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL**, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a __ de _____ de 20__.

Fdo.: El Representado

Fdo.: El Representante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

